

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20261100180451



Bogotá D.C. 20-05-2026

Señor

**ANONIMO**

Dirección: NO REGISTRA

Correo Electrónico: rubengonzalez22@gmail.com

Ciudad

**Asunto:** Solicitud al Derecho de Petición IDRD No. 20261800230642 de 28/04/2026, Bogotá te Escucha 2900282026 de 28 abril 2026.

Respetado señor(a).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual informa sobre las irregularidades presentadas en el **CLUB SUNG DO**, me permito darle respuesta en el siguiente sentido:

En primer lugar, se debe precisar que el IDRD, conforme con lo señalado en la ley 181 de 1995, el decreto 1228 de 1995 en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.”*, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **“14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.”**.

Así mismo, **es importante mencionar que, las funciones de inspección vigilancia y control de los clubes deportivos le corresponde al Ministerio del Deporte**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”*. Cabe señalar que el Ministerio del Deporte únicamente realiza inspección, vigilancia y control de los organismo deportivos que se encuentren vinculados al sistema nacional del deporte.

Ahora bien, una vez verificado nuestros sistema de información se evidenció que el club deportivo enunciado en la petición cuenta con reconocimiento deportivo vigente, por lo tanto se encuentra vinculado al Sistema Nacional del Deporte y en consecuencia es el Ministerio del Deporte quien tiene competencia para la realizar inspección vigilancia y control a los organismos que se encuentren vinculados al Sistema Nacional del Deporte, por lo tanto se da traslado a esa cartera ministerial mediante el radicado No.

Página 1 de 3



20261100173831 de fecha 15 de mayo 2026, para que de acuerdo con sus competencias le den respuesta sobre el asunto. De lo anterior, se adjunta en archivo anexo copia de dicho traslado.

En el mismo sentido y con el fin de garantizar los intereses que como deportistas, se le recuerda que cualquier inconformidad relacionada con el asunto tratado, se dirija directamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por ser la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte. Puesto el IDR D solo tiene competencia para otorgar, renovar o actualizar el reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

De otra parte, esta oficina pone a su disposición diversos canales de atención, tanto presenciales, virtuales o telefónicos, con el fin de asesorar sobre los tramites de reconocimiento deportivo, garantizando una comunicación eficiente y oportuna, para ello, usted podrá solicitar:

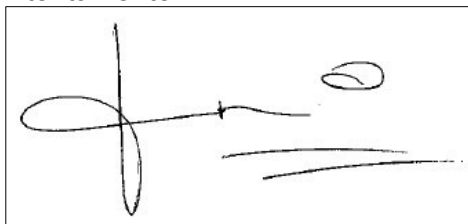
**Atención presencial:** El IDR D le ofrece al público asesoría informativa presencial de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en las instalaciones de la entidad ubicada en la calle 63 No. 59 A – 07 Oficina Jurídica, sin necesidad de agendamiento, solo debe presentarse en las instalaciones en dichos horarios.

**Asesoría informativa virtual:** La cual podrá ser gestionada de manera autónoma ingresando a la página web de la entidad o al siguiente link: [Asesorías Virtuales](#) y como respuesta a su solicitud, se les enviará una invitación para que se conecten por medio de la plataforma Microsoft Teams.

**Atención telefónica:** Podrá comunicarse al número 6605400, extensiones 218, 221, 222 y 223 en el horario de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p.m. en el cual será atendido por uno de los profesionales de la Oficina Jurídica encargados de los tramites de reconocimientos deportivos.

Por lo anterior, damos respuesta a su solicitud en los términos de Ley, y esperamos que la información brindada.

Atentamente



**LUCAS CALDERON D' MARTINO**

**Jefe Oficina Jurídica**

**Oficina Jurídica**

Anexos: Radicado 20261100173831 de Fecha 15 de mayo 2026, Traslado al Ministerio del Deporte.

Copia: N/A

Elaboró: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04.

Proyectó: Héctor Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04.

Revisó: Iliana Mercedes Carrillo Molina, Abogada Contratista, O.J.

Aprobó: N/A

Página 2 de 3



Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20261100173831



Bogotá D.C. 15-05-2026

Doctor

**CESAR MAURICIO RODRÍGUEZ**

Dirección Inspección, Vigilancia y Control

MINISTERIO DEL DEPORTE

Calle 63 No. 59ª-06 Centro Alto Rendimiento

Teléfono: 6014377030

Correo contacto@mindeporte.gov.co

Ciudad.

**Asunto:** Traslado por competencia, Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, Radicado IDRD No. 20261800230642 de 28/04/2026.

De manera atenta y de acuerdo la solicitud en virtud del cual presentan queja anónima, me permito poner en conocimiento hechos graves que podrían constituir incumplimiento de las normas que regulan la actividad deportiva organizada en Colombia relacionadas con el **CLUB TAEKONDO SUNG DO**, me permito informarle lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de información de la entidad, si existe dentro nuestros registros un club deportivo denominado **CLUB TAEKONDO SUNG DO** el cual cuenta con reconocimiento deportivo vigente otorgado mediante la Resolución 895 del 11 julio 2024 *“Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo **“CLUB DEPORTIVO SUNG DO”**, así mismo se informa que el periodo de los dignatarios se encuentra vigente.*

En ese sentido, y dado que el ciudadano solicita en su denuncia Inspección, Vigilancia y Control, me permito darle traslado por ser los competentes sobre el asunto, de acuerdo con el artículo 21 de Ley 1755 de 2015 que señala:

*“**Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro los (5) días siguientes a la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por una delegación del presidente de la República, **Ejercerá las funciones de inspección y Vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.*** de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181

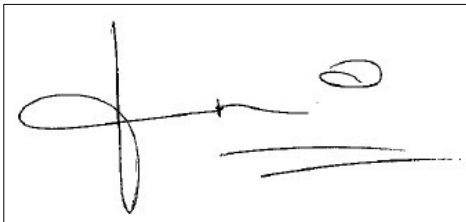
Página 1 de 2

de 1995 y demás disposiciones legales” y en artículo 15 Decreto 1670 de 2019, que establece: “*Dirección de Inspección, Vigilancia y control. son funciones de la Dirección de inspección, Vigilancia y Control, las siguientes 1. Ejercer, bajo la orientación del Ministerio y del Viceministro, las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las entidades, personas y los organismos y demás entidades que confirman el Sistema Nacional del Deporte sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades (...) **25. Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente, los datos de contacto del presidente son los siguientes: **CARLOS EDUARDO VANEGAS BRÍÑEZ** C.C. 79.844.702 - Dirección: Carrera 95 A # 26 38, teléfono: 3057471184, correo electrónico: clubdeportivosungdo@gmail.com. Cabe señalar que los demás datos del club deportivo se encuentran enunciados dentro del mencionado acto administrativo.

Lo anterior se adjunta en archivo PDF, Resolución 895 de 25 junio 2024, del para su conocimiento y fines pertinentes. Cabe señalar que de este traslado se le informo al peticionario.

Atentamente,



**LUCAS CALDERON D'MARTINO**  
**Jefe Oficina Jurídica**  
**Oficina Jurídica**

Anexos: Resolución 895 de 2024 y Queja presentada por el Anónimo.  
Copia: N/A

Elaboró: Hector Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04.  
Proyectó: Hector Mario Enciso Liévano- Profesional Universitario 219-04.  
Revisó: Iliana Mercedes Carrillo Molina – Contratista Oficina Jurídica  
Aprobó: N/A